

A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso informándole que el Doctor Osvaldo Antonio Cuello Zúñiga aporta poder, presenta contestación de la demanda y excepciones de mérito. Sírvasse proveer. Julio 27 de 2020.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 282
Proceso: Verbal de Restitución de Bien Inmueble
Rad. No. 2020-00012-00
Dte: Gustavo Cruz Buenaventura
Ddo: María del Rosario Cabezas Muñoz

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (V), seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

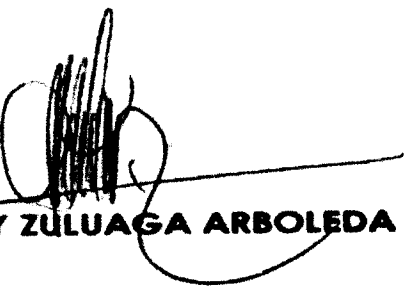
La demandada señora María del Rosario Cabezas Muñoz, concede poder al Doctor Osvaldo Antonio Cuello Zúñiga, en calidad de apoderado judicial, como quiera que el mismo se encuentra concedido en debida forma, se reconocerá personería para actuar a la togada, de conformidad con las facultades otorgadas.

Así mismo, se le dará trámite a la contestación de la demanda y excepciones de mérito presentados dentro del término legal, por lo tanto este Despacho **DISPONE:**

UNICO: RECONOCER personería para que actúe en este asunto como apoderado judicial en representación de la demandada señora María del Rosario Cabezas Muñoz, al Doctor Osvaldo Antonio Cuello Zúñiga identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.533.864 y portador de la tarjeta profesional No. 20565 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA

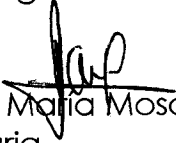
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 51
de hoy 07 de agosto de 2020, a las 7 A.M.



ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
Secretaria

A despacho de la señora Juez, el presente proceso con fotografías de la valla y certificaciones del trámite de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso. Sírvasse proveer.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 283
Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia
Rad. No. 2018-00012-00
Dte: Doraly Castillo Domínguez
Ddos: Nidia del Consuelo Gómez Gamboa

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (V), seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial de la parte demandante, dentro del término legal concedido a efectos de que se continúe con el trámite del presente proceso, so pena, de la aplicación de la figura del desistimiento tácito, allega fotografías de la valla instalada en el predio, así como las certificaciones del trámite de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

Revisado el presente proceso, se observa que el togado cumplió con parte de la carga procesal que le incumbe al accionar el aparato judicial, tal y como es allegar las fotografías de la valla instalada y la citación de los demandados, pero si bien es cierto ello, no se allego en PDF la valla, tal y como se ordenara en el numeral 9 de la parte resolutive del Auto Interlocutorio No. 107 de fecha seis (6) de marzo del año 2018 (folios 29 y 30); a efectos de proceder a incluir el proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Ahora bien, con respecto a las citaciones remitidas, tenemos que concurrieron a notificarse los demandados señores Segundo Aquilino Benavides Bastidas, Julián Benavides Cardona y Juan Pablo Benavides Cardona, por lo cual deberá la parte interesada proceder a dar trámite de a la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la fecha en la cual fue radicada la demanda, se procederá a requerir nuevamente a la parte demandante por el termino de treinta (30) días, conforme lo consagrado en el artículo 317 ibídem, a efectos de que culmine la carga procesal impuesta por la ley y de esta manera dar impulso al proceso, so pena, de declarar el desistimiento tácito.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1°. REQUERIR a la parte demandante, para que aporte el PDF ordenado en el numeral 9 de la parte resolutive del Auto Interlocutorio No. 107 de fecha seis (6) de marzo del año 2018.

2°. ELABÓRESE por la parte interesada el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, y lo remitirá a la dirección aportada para notificar a la señora María Clara Benavides Cardona.

3°. REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro del término de treinta días (30), otorgado en el artículo 317 del Código General del Proceso, proceda a realizar las gestiones necesarias a la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada señora María Clara Benavides Cardona, so pena de dar aplicación a la figura de desistimiento tácito reglada en la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE;

La Juez,

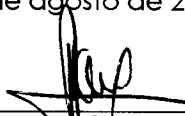


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 51
de hoy 10 de agosto de 2020, a las 9 A.M.



ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
Secretaria

A Despacho de la señora Juez, con el memorial de autorización de emplazamiento. Sírvasse proveer. Julio 28 de 2020.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 285
Radic. No. 2019-00152-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién, Valle del Cauca, seis (06) de agosto de dos mil veinte
(2020)

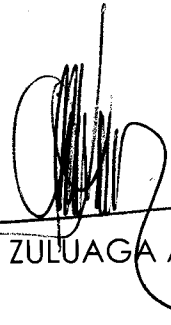
Ha manifestado el apoderado de la parte demandante que ante la imposibilidad de ubicación del demandado JAVIER ANDRES AGUIRRE SATIZABAL en los posibles lugares de realizarlo y ante la imposibilidad de ubicar una dirección de notificación, solicita con base en lo consagrado en los Artículo 108 y 293 del C.G.P. sea emplazado.-

En tal virtud y de conformidad con lo consagrado en el artículo 293 del Código general del Proceso, procédase a su emplazamiento conforme lo normado en el artículo 108 ibídem, indicándose que el mismo deberá llevarse a cabo en los medios de comunicación (periódicos) El Tiempo y/o El País.-

Haciéndose igualmente la observación que la dirección de esta dependencia es Calle 12 No. 7-49 Correo Electrónico para recibir contestaciones: j01pmcalima@cendoj.ramajudicial.gov.co .-

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado
No. 51 de hoy 10 de agosto de 2020 a
las 7 A.M.


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA